# UNIDAD NÚMERO 16.

TRIPTONGO

Es la unión de tres vocales en una misma sílaba

Ejemplos: apreciais Uruguay continuáis

Para que haya triptongo, es necesario que estén dos vocales cerradas o débiles y coma; en la abierta o fuente vaya en medio y que ninguna de las cerradas o débiles se atónica. Por lo tanto, no hay diptongo en las siguientes palabras.

Isaías y aceptarías

Otros tips hongos Castellanos: Iai, iau, iei, ieu, iui, uei, uau.

EJERCITACIÓN:

* Hioides.
* Miau.
* Continuáis.
* Apaciguais.
* Alieutica.
* Guau.

# ACTIVIDADES DE OFICINA DOS PUNTOS TÉCNICA DE ENUMERAR.

# 

El dominio que logre obtener de esta técnica coma le permitirá a numerar una gran cantidad de páginas un breve tiempo. Para lograr lo anterior, se deben aplicar algunas reglas preliminares utilizadas en la numeración de informes y tesis; debe tenerse presente que toda página del informe, con excepción de la titular, deberá numerarse. Las normas a seguir son:

1. En las páginas preliminares, usen números romanos; se entrelace horizontalmente media pulgada arriba de la del borde inferior de la hoja. Inicial la numeración con el número 2 romanos; pues que la hoja titular es el número uno, aunque no sé mecanografía en ella el número. El resto de la página llevan el número de la parte superior derecha, a media pulgada del borde superior de la hoja y paralelo al margen derecho. La numeración inicial con el uno
2. Para una mejor presentación cómo puedo insertar una hoja en blanco entre la portada, hoja titular sin numeración la última página del informe y cubrir la de atrás.

Procedimientos para numerar:

1. Forma tres por tres: se realiza colocando tres hojas en forma descendente; es decir, al introducir, en el rodillo, la primera de las tres, quedar alineada con la escala de nivelación y las otras hojas, presentadas en el rodillo; de manera que, al subir la primera hoja para numerar la coma las otras dos subirán y así sucesivamente junto esto significa que al numerar tres hojas en la hoja sola introducción.
2. Forma en serie consciente en introducir la primera hoja cómo alinearla enumerar la coma luego introducir la segunda hoja numerar, para que cuando suba la primera hoja la segunda se introducirán, y posteriormente, se deberá alinear; así sucesivamente hasta numerar la totalidad de hojas.

Recomendaciones al enumerar:

1. Si el borrador a introducir es muy voluminoso, enumere a lápiz cada hoja del borrador
2. Es conveniente enumerar cada página de trabajo al finalizar cada una de ellas, ya que sin numerar finalizar del trabajo cómo puede trazarse alguna hoja.
3. La posición del número puede ser en el centro, si el documento se reproducirá en hojas dobles; en la parte superior; en la parte inferior, cuando se inicia el capítulo i se escribe en el centro; o coma en posición lateral superior e inferior
4. la modalidad de las numeraciones es: números romanos en parte introductoria y números arábicos en hojas de trabajo
5. coloque tope del tabulador en el hogar donde escribirán los números de las páginas contigo mi esto le hará más rápido el proceso
6. Si en la numeración hubiera alguna equivocación no tuviera que conversé está por alguna corrección, coloque a lápiz goma en la parte superior, el número correcto; especialmente algunas la numeración que coloca en la parte superior de la hoja.

Señor juez tercero de primera instancia del ramo civil

Víctor Manuel Antillos Durán, de 58 años casado abogado y notario panameño de este domicilio ante usted con parezco yo exponiendo

1). Compares con en mi calidad de mandatario especial judicial con representación del banco nacional de Panamá conforme al acreditado con el primer testimonio de la escritura pública número 27 de fecha 24 de marzo del 2001, autorizada en esta ciudad por el notario licenciado Roberto collado Espino departamento razonada por la el director del archivo general de producción y por el registrador mercantil general de la república documento que asunto a la demanda.

1. comparezco bajo mi propia dirección y procuración profesional
2. para recibir notificación mí profesional ubicada en la urbanización los anteriores números 34 de la ciudad de Panamá.
3. por medio de la presente demanda Y con en la representación antes indicada comparezco a promover ejecución en la vía de apremio, contra César Danilo Lima cohen, quien pudo ser notificado en su residencia ubicada en la colonia Santa Ana o barrio coman número 25 del departamento de Colón, debiendo por el afecto libran el despacho efectivo, con el objetivo que cancele a la entidad bancaria que representó, un adeudo que tiene con base a la misma a los siguientes:

# Sentencia juicio ejecutivo en la vía de apremio 7

a. El banco nacional de Panamá y el señor Oscar Danilo Lima cohen, celebrarán contrato de mutuo con garantía hipotecaria, en donde el demandado reconoció adeudar al banco nacional de Panamá, la suma de 24 balboas; conforme constan en la escritura pública número 726 como autorizada en esta ciudad con fecha 13 de octubre del 2001, por el notario Oscar Armando Bautista castillo, testimonio que presenta como título ejecutivo de la presente ejecución; en donde constituyó la hipoteca que ocupa el primer lugar a favor de la finca del banco nacional de Panamá comas sobre la finca inscrita en la segundo registro de la propiedad con el número 24310, folio 169 del libro obligaciones contraídos en el contrato y el plazo está vencida con mami representado demanda el pago de calcos de capital dado que asciende a la suma de 17160 balboas más intereses como gastos y costos judiciales como las que se liquidaron posteriormente hasta la cancelación de la obligación

Fundamento de derecho

1. Nuestro ordenamiento jurídico indica en el artículo 824 del código civil que cuando hay Constitución de hipoteca, el acreedor tiene derecho a promover la venta judicial del bien gravada coma y la obligación exigible y no se ha cumplido

En el presente caso existe una hipoteca, la obligación exigible y el deudor ha incumplido, por lo que mi representado tiene derecho a promover mediante ejecución como a la venta derecho del bien grabado.

EJECUTIVO NUEVO: Señor juez primero de primera instancia del ramo civil: Lucas Reyes Pérez, de treinta años de edad, casado, panameño, industrial, de este domicilio, actuó bajo la dirección y procuración del abogado Raúl López, cuyo oficinista profesional ubicado en la tercera calle uno guion cero uno, zona uno de esta ciudad, señaló como lugar para recibir notificaciones; respetuosamente comparezco ante usted señor juez a iniciar JUICIO EJECUTIVO, en contra del señor Miguel ríos López, de quién oro su residencia, pero puede ser notificado de la cuarta calle ocho guion cero dos, zona uno de esta ciudad, q lugar donde trabaja, efecto de que le haga efectiva la cantidad de DÍEZ MIL BALBOAS, más los intereses y costas jurídicas correspondientes coman que me adeuda, con base a los siguientes:

HECHOS

DATOS: I. le notificó que en la ciudad de Panamá la letra solicitada fue aceptada en libre de protestó a su favor el día dos de febrero de los dos mil veintiunos por el señor Miguel ríos López

1. el texto de la letra estipula la obligación de crédito queda formalizada ya que cuyo vencimiento ocurrió el dos de abril del año en curso.
2. ha llegado al vencimiento de plazo, el obligado no ha cumplido con el pago de la letra de cambio.
3. el motivo es que muchas oportunidades se ha querido requerir el pago de la obligación del demandado, pero todas las veces se han tenido por negativas, ya que los resultados han sido infructuosos porque no se ha logrado el pago y por lo consiguiente tal falta de pago lo obliga a reclamar, judicialmente, el importe de la letra de cambio, más intereses y costas judiciales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

DATOS: según el código procesal civil y mercantil vigente, en el artículo 327, indica que procede juicio ejecutivo cuándo se promueva en virtud de los títulos.

PRUEBAS:

Acompañó y propongo a mí demandada los siguientes medios de prueba

* 1. de la letra de cambio, por diez mil balboas
  2. Original Presunciones. En virtud de lo expuesto, me permito formular lo siguiente:

PETICIÓN:

* 1. Con lo presentado debe formar el expediente
  2. Se admita por su trámite
  3. Se confiará la dirección y procuración al profesional propuesto
  4. se tenga por presentado el documento acompañado en original de la letra de cambio número 1 diagonal uno, aceptada libre de protestó el día dos de febrero de los dos mil veintiunos coma por el señor Miguel río López y por ofrecidos los medios de prueba individualizados. B) DE FONDO:

1) calificado el título cómase libre mandamiento de ejecución, ordenando se requiera del pago a Miguel ríos López como la suma demandada, intereses y costas judiciales correspondientes. Sí no hiciera el pago, se decrete embargo sobre bienes suficientes, que alcancen a cubrir el monto de lo reclamado, especialmente sobre los derechos de propiedad que el demandado tiene sobre la finca número cuarenta, folio uno del libro cuarto de Panamá coma oficiando al registrador general de la propiedad, lo que corresponde.

1. Sede audiencia por el término de cinco días al ejecutado.
2. Se dicte la sentencia declarando los puntos con lugar la presente ejecución y en consecuencia, se han lugar a trance y remate de los bienes embargados al deudor y pago con su producto al cree acreedor, por el capital, intereses, y costas procesales según el total de la liquidación a practicarse.

CITA DE LEYES: los artículos ya citados y doce, 25,26, 27,29, 34,3 cientos 34,500 72,73, del código procesal civil y mercantil y los artículos ya citados y 441, 443, y 447 del código de comercio. Acompañó dos copias de la presente demanda y documentación adjunto trece de agosto de los dos mil veintiunos

F: F:

Actor en su Auxilio Abogado y Notario

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL: Panamá, trece de marzo de los dos mil veintiunos.

1. Se tiene a la vista para dictar sentencia del proceso EJECUTIVO, Siguiendo en ese juzgado por Raúl Pérez López, en calidad de gerente general de la entidad “CORPORACIÓN DCRÉDITOS Y SERVICIOS COMO SOCIEDAD ANÓNIMA” contra Mario ruano pais. en actor ese este domicilio y actuó bajo la dirección y procuración del abogado Carlos Mayorga. el demandado no comparece a juicio, el cual tiene por objeto el cobro de la cantidad líquida y exigible de 10,000 balboas más intereses pactados y costas procesales punto y el estudio de los autos se extraen los resúmenes.

DEL CONTENIDO DE LA DEMANDA:

El actor indica 10,000 balboas más intereses del 2% pactado, más costas judiciales. Presenta, además, acta notarial de fecha 28 de enero del 2021 donde consta adeuda dicha cantidad por artículos domésticos que adquirió en su oportunidad.

DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Al demandado se le confiaron 5 días y no compareció, dado que en fecha 6 de marzo del 2021, se presentó Mario ruano país consignado la cantidad de 10,000 balboas, suma reclamada; más del 10% para costas, según recibido número b622 1915, de fecha 6 de marzo del 2021, extendiendo por la tesorería del organismo judicial.

DE LOS HECHOS SUJETOS APRUEBA Y DE LAS RENDIDAS:de sujeto a prueba en el presente juicio el hecho de que el demandado adeuda al actor, la cantidad líquida y exigible de 10,000 A.C. tuvo como prueba en el juicio del acta notarial donde consta el saldo adeudado por el demandado, el cual sirvió como título ejecutivo.

CONSIDERANDO: qué documento acompañado por el actor de su demanda Y qué la ley considera como título ejecutivo, pues se trata de un acta notarial como haciendo obligación del ejecutado pagar a Ana demanda la cantidad que está reclama, la cual es líquida y exigible como ah por lo que el presente caso, la ejecución promovida de viene procedente. De consiguiente procede declarar con lugar la presente ejecución. Artículos: 126 127 128 177 178 y 186 del código procesal civil y mercantil. CONSIDERANDO: que el juez en la sentencia que termina el proceso que ante él se tramita, TV condenar a la parte vencida al reembolso de las costas goma a favor de la otra parte, no obstante, lo anterior, podrá eximir lo de tal pago cuando hayas litigado con evidente buena fe. En este caso, la parte vencida en el ejecutado y no corren te la buena fe ya que dio lugar a que se promovieran la presente ejecución por lo que es procedente condenarlo al pago de las costas a favor del ejecutante. POR LO TANTO: esté juzgado con base en lo considerado como leyes dadas y lo preceptuado por los artículos 157 158 159-163 de la ley orgánica judicial; 86 87 del código procesal civil II mercantil al resolver DECLARA: l) CON LUGAR, la presente ejecución promovida por Raúl Pérez López en su calidad de gerente general de la entidad, “CORPOCREDIT” EN CONTRA DE MARIO RUANO PAÍS. II) en consecuencia, a lugar para hacer trámite y pago con el actor. NOTIFIQUESE.

F:

F:

Juez SECRETARIO